



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

**COMISIÓN MIXTA DE JUSTICIA PLURAL, MINISTERIO PÚBLICO Y
DEFENSA LEGAL DEL ESTADO**

RESOLUCIÓN CMJPMPyDLE- RES No.003/2018-2019

VISTOS

La Convocatoria Pública y el Reglamento de Selección y Designación de la Fiscal o el Fiscal General del Estado, aprobados en la Décima Sesión por la Asamblea Legislativa Plurinacional a través de la Resolución R.A.L.P. N°013/2018-2019 de 03 de agosto de 2018, modificado a través de la Resolución R.A.L.P N°016/2018-2019 de 21 de agosto de 2018; y, la nota de fecha 04 de septiembre de 2018, a través de la cual, el Postulante Jorge Pérez Valenzuela con Cédula de Identidad N° 3275457-SC. impugnó su inhabilitación.

CONSIDERANDO

Que, en fecha 04 de septiembre del año en curso, el Sr. Jorge Pérez Valenzuela en su calidad de Postulante, interpuso ante la Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal del Estado, una impugnación a su Inhabilitación al Cargo de Fiscal General, argumentando que: *"la imputación formal a la que hace referencia el Ministerio Público en su anexo que remitió a vuestra comisión fue declarada NULA por la autoridad jurisdiccional (Juez) en razón a que vulneraba... derechos y garantías constitucionales"*. Adjunta Copia Legalizada de la Resolución N°347/2018 de fecha 24 de agosto de 2018, suscrita por la Juez Tercera en Materia de Anticorrupción y contra la Violencia hacia la mujer.

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 227 de la Constitución Política del Estado prescribe que: *"I. La Fiscal o el Fiscal General del Estado se designará por dos tercios de votos de los miembros presentes de la Asamblea Legislativa Plurinacional. La designación requerirá de convocatoria pública previa, y calificación de capacidad profesional y méritos, a través de concurso público. II. La Fiscal o el Fiscal General del Estado reunirá los requisitos generales de los servidores públicos, así como los específicos establecidos para la Magistratura del Tribunal Supremo de Justicia"*.

Que, los artículos 234 y 182 de la Constitución Política del Estado, establecen los requisitos constitucionales generales de los servidores públicos, así como los específicos establecidos para la Magistratura del Tribunal Supremo de Justicia, respectivamente.

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado establece entre los principios que orientan la administración pública, *"...la legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados"*.



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN CMJPMPyDLE- RES No.003/2018-2019

Que, el Artículo 14 del Reglamento de Selección y Designación de la Fiscal o el Fiscal General del Estado, regula las impugnaciones y establece que deben ser "...**con fundamento y adjuntado prueba idónea, dentro el plazo establecido...**".

Que, el Artículo 15 del mismo reglamento, dispone la forma de resolución de impugnaciones confirmando o revocando la habilitación e inhabilitación, mediante resolución fundamentada irrevisable.

Que, el Artículo 3 del Reglamento citado, establece como principio la *Ética e Integridad Personal entre otros*, que deben reunir las postulaciones.

CONSIDERANDO

Que, de la revisión del formulario de requisitos comunes y específicos de la postulante al Cargo de Fiscal General del Estado y el Informe CMJPMPDLE-FGE 002-2018-2019 de fecha 01 de septiembre del año en curso, se evidencia que el postulante no habría cumplido con el requisito común 8, en atención a la información proporcionada en el punto 2 del anexo la nota OF.CITE:FGE/DGFSE N°510/2018 suscrita por el Abog. José Ángel Ponce Rivas (Director de Gestión Fiscal, Supervisión y Evaluación de la Fiscalía General del Estado), que informó sobre la existencia de un proceso de acción penal pública con Imputación formal en contra del postulante Jorge Pérez Valenzuela (Caso LPZ606251).

Que, revisada la impugnación presentada por el Postulante se evidencia la existencia de la Resolución N°347/2018 (Auto Interlocutorio de Incidente) de fecha 24 de agosto de 2018, suscrita por la Juez Tercera en Materia de Anticorrupción y contra la Violencia hacia la mujer (Copia Legalizada) que: "*Declara fundado el incidente de actividad procesal por defectos absolutos insubsanables formulado por JORGE PEREZ VALENZUELA, en su mérito dispone la nulidad de requerimiento de imputación formal ampliatorio*", se colige que la impugnación objeto de análisis, efectuada por el Señor Jorge Pérez Valenzuela, cumple con lo dispuesto por el Artículo 14 del Reglamento de Selección y Designación de la Fiscal o el Fiscal General del Estado, correspondiendo la habilitación del postulante.

POR TANTO

La Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal del Estado de la Asamblea Legislativa Plurinacional, en estricto apego a lo dispuesto por los Artículos 227 y 232 de la Constitución Política del Estado, concordantes con los Artículos 3, 14 y 15 del Reglamento, en el ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la impugnación presentada y en consecuencia **REVOCAR** la inhabilitación de Jorge Pérez Valenzuela con Cédula de Identidad No.3275457-SC, conforme la Lista Oficial de Postulaciones para el Cargo de Fiscal General del Estado.



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN CMJPMPyDLE- RES No.003/2018-2019

Es dada en Sesión de la Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, a los once días del mes de septiembre de dos mil dieciocho años.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

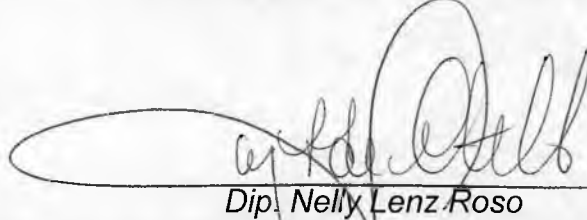


Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN CMJPMPyDLE- RES No.003/2018-2019


Sen. Adriana Salvatierra Ayriaza
PRESIDENTA


**Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa
Legal del Estado – Cámara de Senadores**



Dip. Nelly Lenz Roso

**Comisión de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa
Legal del Estado – Cámara de Diputados**


Sen. Noemí Natividad Díaz Taborga
**Comité de Justicia Plural y
Consejo de la Magistratura –
Cámara de Senadores**


Sen. Mirtha Natividad Arce Camacho
**Comité de Ministerio Público y
Defensa Legal del Estado –
Cámara de Senadores**


Dip. Walter Roque Gómez
**Comité de Jurisdicción Ordinaria y
Consejo de la Magistratura -
Cámara de Diputados**


Dip. Sabeto Estrada Solís
**Comité de Jurisdicción Ordinaria y
Consejo de la Magistratura -
Cámara de Diputados**

Dip. Maida Paz Callaú
**Comité de Control Constitucional y
Armonización Legislativa - Cámara de
Diputados**


Dip. Adriana Arias Calderón
**Comité de Jurisdicción Indígena
Originaria Campesina – Cámara de
Diputados**



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN CMJPMPyDLE- RES No.003/2018-2019

Dip. Virginia Anze Nina
**Comité de Jurisdicción Indígena
Originaria Campesina - Cámara de
Diputados**

Dip. Luis Felipe Dorado Middagh
**Comité de Jurisdicción Indígena
Originaria Campesina - Cámara de
Diputados**

Dip. Clery Vargas Villca
**Comité de Ministerio Público y
Defensa Legal del Estado - Cámara de
Diputados**

Dip. Betty Beatriz Yañiquez Lozano
**Comité de Ministerio Público y
Defensa Legal del Estado - Cámara de
Diputados**

Dip. Cesar Augusto Sánchez Fuentes
**Comité de Ministerio Público y Defensa Legal del Estado - Cámara de
Diputados**